



RES - 2026 - 249 - CD-ECO # UNNE

Sesión 28/05/2026

VISTO:

El Expediente N° 2026-12833; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente obra nota de la Señora Decana, a través de la cual eleva una propuesta para modificar el Reglamento donde se establecen las funciones de los Directores de Carreras de esta Facultad, aprobado por **Resolución N° 276/22-CD**;

Que la propuesta surge ante la necesidad de actualizar y redefinir la naturaleza, alcance y funciones de la Dirección de Carrera, consolidándola como una unidad de gestión dependiente de la Secretaría Académica;

Que el propósito fundamental de esta modificación es velar por la coherencia entre el Plan de Estudios de cada carrera, su implementación efectiva y el perfil de egreso declarado;

Que el proyecto presentado incorpora un marco detallado para la gestión curricular, el seguimiento académico de la unidad curricular, la articulación de materias compartidas y el seguimiento de trayectorias estudiantiles;

Que, en virtud de la aprobación de este nuevo reglamento, corresponde derogar el anterior marco normativo establecido en la **Resolución N° 276/22-CD**;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 28-05-2026;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**



ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento que figura como Anexo de la presente Resolución, por el cual se modifican las funciones del Director de cada una de las Carreras de esta Facultad, se establecen sus atribuciones y se fijan las condiciones para su designación.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto la **Resolución N° 276/22-CD** y toda otra normativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERÓNICA M. L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

ANEXO

REGLAMENTO DIRECTOR/A DE CARRERA - FACULTAD CS. ECONÓMICAS

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º: Definición y dependencia

La Dirección de Carrera es la unidad de gestión dependiente de la Secretaría Académica, responsable de la planificación, el seguimiento, la evaluación y la mejora continua del trayecto formativo de una carrera de grado. Su propósito fundamental es velar por la coherencia entre el plan de estudios, su implementación efectiva y el perfil de egreso declarado.

ARTÍCULO 2º: Alcance y Coordinación

El/la Director/a de Carrera entenderá sobre la totalidad de las unidades curriculares que integran el plan de estudios. En el caso de materias dictadas por otros Departamentos o compartidas con otras carreras, el/la Director/a actuará de forma coordinada con las autoridades de dichas unidades, prevaleciendo su rol de garante del perfil profesional de la carrera.

CAPÍTULO II: FUNCIONES GENERALES Y GESTIÓN CURRICULAR

ARTÍCULO 3º: Funciones generales

Son funciones transversales del/la Director/a de Carrera:

- Garantizar la calidad y coherencia académica del plan de estudios.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos formativos y las competencias del perfil de egreso.
- Promover la mejora continua de la calidad académica, a través de su activa participación en procesos de autoevaluación.
- Asegurar la adecuada articulación vertical y horizontal del plan.

ARTÍCULO 4º: Gestión del plan de estudios

En las unidades curriculares, el/la Director/a de Carrera deberá:

- Supervisar la implementación efectiva del plan de estudios en todas sus modalidades de dictado.
- Evaluar periódicamente su desarrollo y resultados.
- Proponer actualización o modificación curricular cuando corresponda.
- Integrar los comités institucionales de cambio curricular aportando la perspectiva específica de la carrera.

ARTÍCULO 5°: Seguimiento académico de unidades curriculares

Para asegurar la calidad en el aula, el/la Director/a de Carrera deberá:

- Revisar la planificación anual y los programas de las unidades curriculares antes del inicio del ciclo lectivo.
- Detectar y resolver problemas de articulación, superposiciones de contenidos o vacíos conceptuales.
- Supervisar que las metodologías de enseñanza y los criterios de evaluación se alineen con el enfoque del plan de estudios.

CAPÍTULO III: DE LAS UNIDADES CURRICULARES COMPARTIDAS Y TRANS-VERSALES

ARTÍCULO 6°: Unidades curriculares comunes

En relación con las unidades curriculares compartidas entre diferentes carreras, el/la Director/a de Carrera deberá:

- Velar por la adecuación de los contenidos mínimos y los enfoques pedagógicos a la especificidad de la titulación.
- Promover la incorporación de ejemplos, casos de estudio, actividades prácticas y bibliografía contextualizada que garanticen una formación orientada al perfil profesional.
- Impulsar instancias de articulación periódica con los equipos docentes de dicha unidad curricular para garantizar una evaluación justa, adaptada a la realidad de los estudiantes de la carrera y una formación situada.
- Establecer mesas de trabajo con los demás Directores de Carrera que comparten la unidad curricular, para unificar criterios de calidad sin perder la identidad de cada carrera.

ARTÍCULO 7°: Articulación con Departamentos

El/la Director/a de Carrera deberá:

- Participar en instancias de articulación académica convocadas por los Departamentos y/o por la Secretaría Académica.
- Elevar recomendaciones sobre contenidos, enfoques pedagógicos y necesidades de la carrera, considerando su función como gestor del plan de estudio (Art. 4°).
- Solicitar la consideración de dichas recomendaciones en la planificación departamental.

ARTÍCULO 8°: Articulación con cátedras

El/la Director/a de Carrera podrá, en coordinación con Secretaría Académica:

- Convocar reuniones con responsables de cátedra de unidades curriculares de la carrera.

- Promover acuerdos académicos orientados a mejorar la coherencia del trayecto formativo.
- Proponer estrategias pedagógicas que fortalezcan el perfil profesional del egresado.

ARTÍCULO 9º: Comisión de Carrera

Cada carrera contará con una Comisión de Carrera, presidida por el/la Director/a y el acompañamiento del Equipo pedagógico de la facultad, que tendrá funciones consultivas y de apoyo en:

- Seguimiento del plan de estudios, en todas sus dimensiones.
- Análisis de problemáticas académicas y dificultades de implementación del mismo.
- Propuestas de mejora.

ARTÍCULO 10º: Seguimiento de trayectorias estudiantiles

El/la Director/a de Carrera deberá, en coordinación con la Secretaría de Bienestar Estudiantil:

- Analizar indicadores académicos de la carrera.
- Identificar dificultades en el avance de los estudiantes.
- Proponer estrategias para mejorar la retención, permanencia y egreso.

ARTÍCULO 11º: Informes

El/la Director/a de Carrera deberá:

- Elaborar y elevar a Secretaría Académica, informes periódicos anuales al finalizar el cuatrimestre de dictado de las UC, sobre el funcionamiento de la carrera.
- Incluir análisis sobre UC comunes y su adecuación a la carrera.

ARTÍCULO 12º: Representación

El/la Director/a de Carrera representará a la carrera en:

- Instancias institucionales internas.
- Procesos de evaluación y acreditación.
- Actividades académicas vinculadas a la carrera.

ARTÍCULO 13º: Designación

Podrán ser designados Directores/as de Carrera:

- Profesores/as ordinarios/as de la Facultad que revistan la calidad de Profesores/as Titulares o Adjuntos/as, con antecedentes académicos y experiencia en la carrera.

El mecanismo de designación será a propuesta de decanato ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14°: Duración del mandato

El mandato del/la Director/a de Carrera, acompañará la duración que reste del mandato de la gestión que lo designa hasta la finalización de la misma, pudiendo ser renovado.

ARTÍCULO 15°: Disposiciones generales

A fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la carrera, el/la Director/a de Carrera dependerá jerárquicamente de Secretaría Académica, debiendo promover espacios de articulación con:

- Direcciones de Departamento
- Demás áreas institucionales de gestión

Hoja de firmas